### **LEY DE 2 DE ENERO DE 1904**

Cuarteles.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que venda los situados en la calle "Sucre" y plaza "Venezuela" de esta ciudad.

## JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley

### **EL CONGRESO NACIONAL**

#### Decreta:

**Artículo 1º-** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que venda los cuarteles situados en la calle "Sucre" y plaza "Venezuela" de esta ciudad.

**Art. 2º-** Los fondos provenientes de la venta, se destinarán á la construcción de otros cuarteles en el punto que el Ejecutivo considere á propósito, previo estudio que se mandará practicar entre Obrajes, Viacha y Sicasica.

**Art. 3º-** Para los efectos de la expropiación forzosa á que hubiere lugar de algunos terrenos ó edificios particulares, se declara de utilidad pública la edificación de los cuarteles referidos en el Artículo 2.º de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, diciembre 27 de 1903.

ANIBAL CAPRILES.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Demetrio F. de Córdoba-S. S.
L. Serrudo Vargas – D.S.

J. Nicolás Reyes – D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de enero de 1904.

> JOSÉ ML. PANDO. Fermín Prudencio.

# LEY DE 2 DE ENERO DE 1904